



BANCO DE LA REPUBLICA

BOLETIN

No. 27

Fecha 26-octubre-98

Páginas 20

Contenido

Resolución Externa No. 14 de 1998 "Por la cual se dictan
medidas para regular la liquidez de la economía" Pag. 1

Circular Reglamentaria Externa UOM-62 de octubre 26 de 1998.
"Asunto 8: Títulos de Tesorería TES Clase B denominados en
dólares con plazo igual o superior a un año a tasa fija" Pag. 2

Este Boletín se publica en desarrollo de lo dispuesto en el literal a)
del artículo 51 de la Ley 31 de 1992

Secretaría de la Junta Directiva - Banco de la República
Carrera 7a. No. 14 - 78 - Piso 6 - Santa Fe de Bogotá

RESOLUCION EXTERNA No. 14 DE 1998
(Octubre 23)

Por la cual se dictan medidas para regular la liquidez de la economía.

LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA

en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las previstas en los artículos 371 y 372 de la Constitución Política y 16 literal b) de Ley 31 de 1992,

RESUELVE:

Artículo 1o. Los siguientes artículos de la Resolución Externa No.1 de 1994 quedarán así:

"Artículo 1o. El Banco de la República podrá intervenir en el mercado abierto mediante la emisión y colocación de Títulos de Participación, con el objeto de regular la liquidez de la economía.

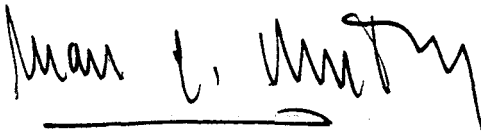
Así mismo, el Banco de la República podrá vender TES en forma transitoria (operaciones de reporto) o definitiva a los agentes colocadores de OMAS.

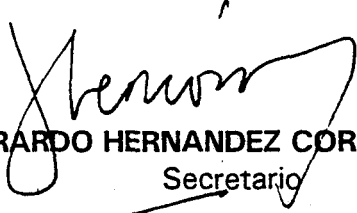
El Banco de la República ejecutará las operaciones de que trata esta resolución, de conformidad con las directrices que señale la Junta Directiva."

"Artículo 4. El Banco de la República señalará mediante reglamentación de carácter general los aspectos y condiciones para la emisión y colocación de los Títulos de Participación. Así mismo, señalará las características y condiciones para la realización de las operaciones con TES de que trata el presente capítulo."

Artículo 2o. La presente resolución rige desde la fecha de su publicación.

Dada en Santa Fe de Bogotá D.C. a los veintitres (23) días del mes de octubre de mil novecientos noventa y ocho (1998).


JUAN CAMILO RESTREPO SALAZAR
Presidente


GERARDO HERNANDEZ CORREA
Secretario



BANCO DE LA REPUBLICA

Carta Circular GT-306 de 26 Octubre 26 de 1.998

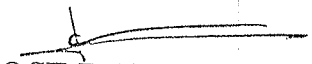
Destinatarios : Oficina Principal y Sucursales, Bolsas de Valores, Superintendencia Bancaria, Superintendencia de Valores, Comisionistas de Bolsa, Establecimientos Bancarios, Corporaciones Financieras, Corporaciones de Ahorro y Vivienda, Compañías de Financiamiento Comercial, Sociedades de Fiduciarias, Sociedades Administradoras de Pensiones, Sociedades Administradoras de Fondos de Pensiones y Cesantías, Sociedades Administradoras del Régimen Pensional de Prima Media, Dirección del Tesoro Nacional y Entidades Públicas.

Estimados señores:

Adjunto a la presente estamos enviando la Circular Reglamentaria Externa UOM - 62 de Octubre 26 de 1998, la cual va de la hoja 8.1 a la 8.19 del Asunto 8 del Manual de la Unidad de Operaciones de Mercado, correspondiente a la reglamentación de **TÍTULOS DE TESORERÍA TES CLASE B DENOMINADOS EN DOLARES CON PLAZO IGUAL O SUPERIOR A UN AÑO A TASA FIJA**

Les recomendamos leerla con atención, dado que se introducen modificaciones importantes a los mecanismos vigentes.

Cordialmente,


JOSE DARIO URIBE ESCOBAR
Gerente Técnico


ANTONIO VELANDIA RUBIANO
Subgerente Monetario y de Reservas (E)



BANCO DE LA REPÚBLICA

MANUAL UNIDAD DE OPERACIONES DE MERCADO

HOJA 8.1

CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA UOM - 62 DE OCTUBRE 26 de 1998

Destinatarios :Agentes Colocadores de TES; Bolsas de Valores; Superintendencia de Valores; Superintendencia Bancaria; Ministerio de Hacienda y Crédito Público; Oficina Principal y Sucursales del Banco de la República

**ASUNTO 8:TÍTULOS DE TESORERÍA TES CLASE B DENOMINADOS
EN DOLARES CON PLAZO IGUAL O SUPERIOR A UN AÑO
A TASA FIJA**

**I. TITULOS DE TESORERIA TES CLASE B DENOMINADOS EN
DOLARES CON PLAZO IGUAL O MAYOR A UN AÑO A TASA FIJA**

1. ORIGEN

Los Títulos de Tesorería TES Clase B denominados en dólares - en adelante TES-, son títulos de deuda pública interna de la Nación, emitidos por la República de Colombia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° de la ley 51 de 1990.

2. CARACTERÍSTICAS DE LOS TES DENOMINADOS EN DÓLARES

- i. Son denominados en dólares de los Estados Unidos de América y su plazo al vencimiento será mayor o igual a un año calendario.



BANCO DE LA REPÚBLICA

MANUAL UNIDAD DE OPERACIONES DE MERCADO

HOJA 8.2

CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA UOM - 62 DE OCTUBRE 26 de 1998

Destinatarios :Agentes Colocadores de TES; Bolsas de Valores; Superintendencia de Valores ; Superintendencia Bancaria; Ministerio de Hacienda y Crédito Público ; Oficina Principal y Sucursales del Banco de la República

**ASUNTO 8:TÍTULOS DE TESORERÍA TES CLASE B DENOMINADOS
EN DOLARES CON PLAZO IGUAL O SUPERIOR A UN AÑO
A TASA FIJA**

- ii. Cada título pagará el principal, que será amortizado al vencimiento, y un cupón anual de intereses pagadero año vencido. El principal y el (los) cupón(es) de intereses no son negociables en forma independiente.
- iii. Se colocarán y pagarán en pesos, liquidados a la Tasa Representativa del Mercado (TRM) vigente el día de liquidación.
- iv. El valor nominal mínimo de los TES es de mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$1.000) y se expedirán en múltiplos de cien dólares de los Estados Unidos de América (US\$100).
- v. Son títulos a la orden, no son redimibles antes de su vencimiento y son libremente negociables en el mercado secundario. La transferencia de los valores que se encuentren en un Depósito de Valores puede hacerse por el simple registro en el Depósito previa orden escrita por el titular de dichos valores o de su mandatario (artículo 20 de la Ley 27 de 1990 y artículo 14 del Decreto 437 de 1992).



BANCO DE LA REPÚBLICA

MANUAL UNIDAD DE OPERACIONES DE MERCADO

HOJA 8.3

CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA UOM-62 DE OCTUBRE 26 de 1998

Destinatarios :Agentes Colocadores de TES; Bolsas de Valores; Superintendencia de Valores; Superintendencia Bancaria; Ministerio de Hacienda y Crédito Público; Oficina Principal y Sucursales del Banco de la República

ASUNTO 8:TÍTULOS DE TESORERÍA TES CLASE B DENOMINADOS EN DOLARES CON PLAZO IGUAL O SUPERIOR A UN AÑO A TASA FIJA

- vi. Están inscritos en las Bolsas de Valores del país.
- vii. Devengarán intereses año vencido. Los intereses serán expresados en dólares de los Estados Unidos de América, liquidados a la Tasa Representativa del Mercado vigente en cada liquidación, sobre los cuales, de acuerdo con las normas legales vigentes, el Banco de la República efectuará la retención en la fuente. De igual forma, si se colocan con descuento en el mercado primario, el Banco de la República efectuará la retención en la fuente a que haya lugar.
- viii. Los TES serán colocados exclusivamente a través del Depósito Central de Valores -DCV- del Banco de la República. El uso del Depósito Central de Valores -DCV- será pagado por la entidad emisora.
- ix. A los TES les serán aplicables todas las disposiciones que regulan los valores depositados en el DCV del Banco de la República.



BANCO DE LA REPÚBLICA

MANUAL UNIDAD DE OPERACIONES DE MERCADO

HOJA 8.4

CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA UOM-62 DE OCTUBRE 26 de 1998

Destinatarios :Agentes Colocadores de TES; Bolsas de Valores; Superintendencia de Valores; Superintendencia Bancaria; Ministerio de Hacienda y Crédito Público; Oficina Principal y Sucursales del Banco de la República

ASUNTO 8:TÍTULOS DE TESORERÍA TES CLASE B DENOMINADOS EN DOLARES CON PLAZO IGUAL O SUPERIOR A UN AÑO A TASA FIJA

- x. Los TES no cuentan con la garantía del Banco de la República.
- xi. Los TES de una misma emisión podrán reunirse en un solo título que los reemplazará, con el objeto de homogeneizar un volumen importante de títulos.
- xii. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público definirá el inicio y cierre de cada emisión.
- xiii. El Banco de la República anunciará oportunamente las condiciones de monto y período para las emisiones de TES, de acuerdo con instrucciones impartidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y dentro de las reglas de carácter general que fije la Junta Directiva del Banco de la República.
- xiv. La prescripción de los derechos incorporados a los TES y la caducidad de las acciones judiciales para exigir tales derechos se regirán por las normas legales vigentes.



BANCO DE LA REPÚBLICA

MANUAL UNIDAD DE OPERACIONES DE MERCADO

HOJA 8.5

CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA UOM - 62 DE OCTUBRE 26 de 1998

Destinatarios :Agentes Colocadores de TES; Bolsas de Valores; Superintendencia de Valores ; Superintendencia Bancaria ; Ministerio de Hacienda y Crédito Público ; Oficina Principal y Sucursales del Banco de la República

ASUNTO 8:TÍTULOS DE TESORERÍA TES CLASE B DENOMINADOS EN DOLARES CON PLAZO IGUAL O SUPERIOR A UN AÑO A TASA FIJA

II. AGENTES COLOCADORES

Son Agentes Colocadores de TES lós Establecimientos Bancarios, las Corporaciones Financieras y las Firms Comisionistas de Bolsa.

Dentro de los Agentes Colocadores de TES, existirá un grupo denominado "Creadores de Mercado", el cual tendrá acceso exclusivo a las colocaciones adicionales denominadas "segundas vueltas". Las entidades denominadas "Creadores de Mercado" serán seleccionadas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público de acuerdo con el procedimiento y requisitos establecidos por este último.

Todos los Agentes Colocadores de TES deberán estar afiliados al SEBRA y estar inscritos en el DCV.



BANCO DE LA REPÚBLICA

MANUAL UNIDAD DE OPERACIONES DE MERCADO

HOJA 8.6

CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA UOM - 62 DE OCTUBRE 26 de 1998

Destinatarios :Agentes Colocadores de TES; Bolsas de Valores; Superintendencia de Valores ; Superintendencia Bancaria; Ministerio de Hacienda y Crédito Público ; Oficina Principal y Sucursales del Banco de la República

ASUNTO 8:TÍTULOS DE TESORERÍA TES CLASE B DENOMINADOS EN DOLARES CON PLAZO IGUAL O SUPERIOR A UN AÑO A TASA FIJA

III. PROCEDIMIENTOS PARA LA COLOCACIÓN POR SUBASTA

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público definirá para cada semana monetaria, su disposición de colocación de los TES, realizándose preferiblemente la primera y tercera semana monetaria de cada mes. Entiéndase por primera semana monetaria aquella que entre lunes y viernes incluya por lo menos tres días del mes que se inicia.

Las subastas de los TES se llevarán a cabo los días miércoles, con excepción de los días no bancarios en cuyo caso se realizará la subasta el siguiente día bancario. Se entiende por día no bancario aquel en que el Banco de la República y/o el Ministerio de Hacienda no presten sus servicios.

El horario para la presentación de las ofertas será de 10:00 a.m. a 11:00 a.m. del día en que se realice la subasta.

0



BANCO DE LA REPÚBLICA

MANUAL UNIDAD DE OPERACIONES DE MERCADO

HOJA 8.7

CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA UOM - 62 DE OCTUBRE 26 de 1998

Destinatarios :Agentes Colocadores de TES; Bolsas de Valores; Superintendencia de Valores ; Superintendencia Bancaria; Ministerio de Hacienda y Crédito Público ; Oficina Principal y Sucursales del Banco de la República

ASUNTO 8:TÍTULOS DE TESORERÍA TES CLASE B DENOMINADOS EN DOLARES CON PLAZO IGUAL O SUPERIOR A UN AÑO A TASA FIJA

El Banco de la República anunciará vía SEBRA, con por lo menos dos días bancarios de anticipación a cada subasta, en nombre del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la disposición de éste para captar recursos fijando en términos de valor costo en dólares, los cupos de colocación vigentes para la siguiente subasta de TES.

En cada emisión el cupón de intereses para cada plazo será determinado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y se mantendrá vigente hasta finalizar cada emisión.

El Banco de la República recibirá por vía SEBRA las ofertas de los Agentes Colocadores de TES en los horarios indicados anteriormente, para cumplimiento al día bancario inmediatamente siguiente.

Los Agentes Colocadores de TES deberán presentar sus ofertas indicando los siguientes datos:



BANCO DE LA REPÚBLICA

MANUAL UNIDAD DE OPERACIONES DE MERCADO

HOJA 8.8

CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA UOM - 62 DE OCTUBRE 26 de 1998

Destinatarios :Agentes Colocadores de TES; Bolsas de Valores; Superintendencia de Valores ; Superintendencia Bancaria ; Ministerio de Hacienda y Crédito Público ; Oficina Principal y Sucursales del Banco de la República

ASUNTO 8:TÍTULOS DE TESORERÍA TES CLASE B DENOMINADOS EN DOLARES CON PLAZO IGUAL O SUPERIOR A UN AÑO A TASA FIJA

- i. El valor nominal de los títulos que desean adquirir, en múltiplos de cien dólares (US100) y teniendo en cuenta los montos mínimos de expedición de los mismos.
- ii. La tasa de interés efectiva anual en dólares a la cual desean adquirir los títulos.
- iii. La ciudad en que se dará cumplimiento a la operación.
- iv. Si aceptan adjudicaciones parciales o no.

Las ofertas son consideradas en firme.

Cada Agente podrá presentar varias ofertas. No obstante, ninguna entidad podrá presentar una o más ofertas cuyo valor costo total supere la cuantía del cupo anunciado previamente por el Banco de la República. En el caso de que ello suceda, la(s) respectiva (s) oferta (s) será(n) anulada(s).



BANCO DE LA REPÚBLICA

MANUAL UNIDAD DE OPERACIONES DE MERCADO

HOJA 8.9

CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA UOM - 62 DE OCTUBRE 26 de 1998

Destinatarios :Agentes Colocadores de TES; Bolsas de Valores; Superintendencia de Valores ; Superintendencia Bancaria; Ministerio de Hacienda y Crédito Público ; Oficina Principal y Sucursales del Banco de la República

ASUNTO 8:TÍTULOS DE TESORERÍA TES CLASE B DENOMINADOS EN DOLARES CON PLAZO IGUAL O SUPERIOR A UN AÑO A TASA FIJA

La oferta mínima de cada Agente Colocador de TES será de cien mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$100.000). En todo caso el monto máximo de cada oferta será de doscientos millones de dólares (US\$200'000.000).

Cuando por razones ajenas a su voluntad una entidad no pueda presentar sus ofertas por SEBRA, podrán ser presentadas de la siguiente manera:

i. Por teléfono, comunicándose con los siguientes números:

Commutador: 342 11 11, extensión 0359.

Directos: 282 39 69 y 283 66 81

ii. Por fax, enviando el formulario del Anexo 1 debidamente diligenciado a los números 284 25 46 - 334 41 87 - 284 02 28 y 384 18 45



BANCO DE LA REPÚBLICA

MANUAL UNIDAD DE OPERACIONES DE MERCADO

HOJA 8.10

CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA UOM - 62 DE OCTUBRE 26 de 1998

Destinatarios :Agentes Colocadores de TES; Bolsas de Valores; Superintendencia de Valores ; Superintendencia Bancaria ; Ministerio de Hacienda y Crédito Público ; Oficina Principal y Sucursales del Banco de la República

ASUNTO 8:TÍTULOS DE TESORERÍA TES CLASE B DENOMINADOS EN DOLARES CON PLAZO IGUAL O SUPERIOR A UN AÑO A TASA FIJA

iii. Por escrito, enviando el formulario del Anexo 1 debidamente diligenciado a la Unidad de Operaciones de Mercado, Carrera 7ª No. 14 – 78 Piso 4º.

Para las ofertas presentadas en forma telefónica, se utilizará el código de identificación que suministre la UOM a solicitud de cada entidad, y la información se recibirá y se transmitirá a las mismas personas autorizadas para efectuarlas.

Las subastas serán de tipo “holandés”, en la cual el Ministerio de Hacienda y Crédito Público definirá la tasa de corte, y dependiendo del cupo anunciado de colocación, se adjudicarán total o parcialmente todas las ofertas cuya tasa sea menor o igual a ésta.

Todas las ofertas adjudicadas se aprobarán a la tasa de corte, que podrá ser superior a la tasa de presentación de la oferta. Todos los participantes cuya oferta haya sido aprobada pagarán el mismo precio, obteniendo así el rendimiento correspondiente a la tasa de corte.

Las ofertas se aprobarán hasta por el monto fijado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.



BANCO DE LA REPÚBLICA

MANUAL UNIDAD DE OPERACIONES DE MERCADO

HOJA 8.11

CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA UOM - 62 DE OCTUBRE 26 de 1998

Destinatarios :Agentes Colocadores de TES; Bolsas de Valores; Superintendencia de Valores; Superintendencia Bancaria; Ministerio de Hacienda y Crédito Público; Oficina Principal y Sucursales del Banco de la República

ASUNTO 8:TÍTULOS DE TESORERÍA TES CLASE B DENOMINADOS EN DOLARES CON PLAZO IGUAL O SUPERIOR A UN AÑO A TASA FIJA

Si el monto adjudicado es inferior al valor acumulado de las ofertas presentadas a la tasa de corte:

- (i) Las ofertas presentadas a una tasa inferior a la tasa de corte serán aprobadas en su totalidad, y
- (ii) La diferencia frente al monto aprobado se prorrateará entre las ofertas presentadas a la misma tasa de corte, para quienes hayan indicado que aceptan adjudicación parcial, con base en el valor nominal de estas.

Aquellas ofertas que indiquen que no aceptan adjudicación parcial serán excluidas.

El resultado de la subasta será comunicado por vía SEBRA a los Agentes Colocadores a partir de la 1:00 p.m. del mismo día bancario al de recepción de ofertas. Los resultados podrán ser consultados telefónicamente en la Unidad de Operaciones de Mercado o en la Dirección General de Crédito Público.

Al comunicar los resultados se indicará:



BANCO DE LA REPÚBLICA

MANUAL UNIDAD DE OPERACIONES DE MERCADO

HOJA 8.12

CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA UOM - 62 DE OCTUBRE 26 de 1998

Destinatarios :Agentes Colocadores de TES; Bolsas de Valores; Superintendencia de Valores ; Superintendencia Bancaria ; Ministerio de Hacienda y Crédito Público ; Oficina Principal y Sucursales del Banco de la República

ASUNTO 8:TÍTULOS DE TESORERÍA TES CLASE B DENOMINADOS EN DOLARES CON PLAZO IGUAL O SUPERIOR A UN AÑO A TASA FIJA

- i. La tasa de corte en dólares a la cual fueron aprobadas las ofertas,
- ii. El precio de adjudicación en dólares,
- iii. El monto nominal en dólares aprobado.

Así mismo, se informará sobre la disposición por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público de abrir una colocación adicional denominada segunda vuelta.

El monto ofertado para la segunda vuelta, en términos de valor costo, será determinado automáticamente de acuerdo con la relación entre el monto de demandas en la primera vuelta y el cupo ofertado. La determinación automática del monto de los TES de la respectiva referencia a ofertar en la segunda vuelta se hará de acuerdo a los siguientes criterios:

2



BANCO DE LA REPÚBLICA

MANUAL UNIDAD DE OPERACIONES DE MERCADO

HOJA 8.13

CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA UOM- 62 DE OCTUBRE 26 de 1998

Destinatarios :Agentes Colocadores de TES; Bolsas de Valores; Superintendencia de Valores ; Superintendencia Bancaria; Ministerio de Hacienda y Crédito Público ; Oficina Principal y Sucursales del Banco de la República

ASUNTO 8:TÍTULOS DE TESORERÍA TES CLASE B DENOMINADOS EN DOLARES CON PLAZO IGUAL O SUPERIOR A UN AÑO A TASA FIJA

- i. Si el monto de las demandas es superior o igual a 2.0 veces al cupo ofrecido en la primera vuelta, el monto ofertado en segunda vuelta será de un 50% del ofrecido en la primera vuelta.
- ii. Si el monto de las demandas es superior o igual a 1.2 veces y menor a 2.0 veces el cupo ofrecido en la primera vuelta, el monto ofertado en la segunda vuelta será de un 25% del ofrecido en la primera vuelta.
- iii. Si el monto de demandas es inferior a 1.2 veces el cupo ofrecido en la primera vuelta, no habrá segunda vuelta
- iv. No obstante lo dispuesto en el literales (i) y (ii), si en la primera vuelta no se adjudica el total del monto ofrecido no habrá segunda vuelta.

Para efectos de los cálculos anteriores se tomarán los valores costo en dólares tanto de las demandas como del cupo ofertado.

En la segunda vuelta solo podrán participar aquellos Creadores de Mercado que se hayan hecho acreedores a una adjudicación en la primera vuelta. Cada Creador de Mercado podrá enviar una única oferta por plazo y ésta no podrá superar, en valor costo, el cupo total ofertado para el mismo plazo en la segunda vuelta.



BANCO DE LA REPÚBLICA

MANUAL UNIDAD DE OPERACIONES DE MERCADO

HOJA 8.14

CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA UOM - 62 DE OCTUBRE 26 de 1998

Destinatarios :Agentes Colocadores de TES; Bolsas de Valores; Superintendencia de Valores; Superintendencia Bancaria; Ministerio de Hacienda y Crédito Público ; Oficina Principal y Sucursales del Banco de la República

ASUNTO 8:TÍTULOS DE TESORERÍA TES CLASE B DENOMINADOS EN DOLARES CON PLAZO IGUAL O SUPERIOR A UN AÑO A TASA FIJA

Las condiciones de tasa de corte y precio en segunda vuelta serán las determinadas en la subasta.

En caso que el monto demandado en la segunda vuelta por los Creadores de Mercado supere el monto ofertado, la asignación del cupo ofrecido se hará en el orden, de mayor a menor, de los montos adjudicados en la subasta, con el siguiente procedimiento:

- i. Se aprobará, en primer lugar, la demanda del Creador de Mercado que haya sido objeto de la mayor adjudicación de la respectiva referencia en la primera vuelta.
- ii. En segundo lugar, se aprobará la demanda del Creador de Mercado que haya sido objeto de la segunda mayor adjudicación de la respectiva referencia en la primera vuelta y así sucesivamente hasta completar el monto ofrecido en la segunda vuelta.



BANCO DE LA REPÚBLICA

MANUAL UNIDAD DE OPERACIONES DE MERCADO

HOJA 8.15

CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA UOM-62 DE OCTUBRE 26 de 1998

Destinatarios :Agentes Colocadores de TES; Bolsas de Valores; Superintendencia de Valores; Superintendencia Bancaria; Ministerio de Hacienda y Crédito Público; Oficina Principal y Sucursales del Banco de la República

ASUNTO 8:TÍTULOS DE TESORERÍA TES CLASE B DENOMINADOS EN DOLARES CON PLAZO IGUAL O SUPERIOR A UN AÑO A TASA FIJA

Las ofertas para segunda vuelta se recibirán el mismo día bancario de la recepción de las ofertas de la primera vuelta, entre las 3:00 p.m. y las 4:00 p.m. con el mismo procedimiento de esta última, salvo lo relacionado con la indicación de tasa de corte y adjudicación parcial, que se entenderá aceptada.

El resultado de la segunda vuelta será comunicado por vía SEBRA a los "Creadores de Mercado" a partir de las 5:00 p.m. del mismo día de recepción de ofertas. Los resultados podrán ser consultados telefónicamente en la Unidad de Operaciones de Mercado.

La fecha de cumplimiento de la segunda vuelta será al día bancario inmediatamente siguiente al de realización de la segunda vuelta.



BANCO DE LA REPÚBLICA

MANUAL UNIDAD DE OPERACIONES DE MERCADO

HOJA 8.16

CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA UOM - 62 DE OCTUBRE 26 de 1998

Destinatarios :Agentes Colocadores de TES; Bolsas de Valores; Superintendencia de Valores; Superintendencia Bancaria; Ministerio de Hacienda y Crédito Público; Oficina Principal y Sucursales del Banco de la República

ASUNTO 8:TÍTULOS DE TESORERÍA TES CLASE B DENOMINADOS EN DOLARES CON PLAZO IGUAL O SUPERIOR A UN AÑO A TASA FIJA

El precio se calculará como el valor presente de la amortización y el (los) pago(s) del interés de los títulos en el día de cumplimiento de la oferta, descontados a la tasa de corte de la subasta. El precio se calculará con una base de conteo 365/365, inclusive para años bisiestos, de acuerdo con la siguiente fórmula y se expresará en dólares y con tres decimales¹:

$$PS = \sum_{i=1}^N \frac{TasaCupón}{(1 + TasaCorte)^{\frac{n_i}{365}}} + \frac{100}{(1 + TasaCorte)^{\frac{n_N}{365}}}$$

donde:

¹ / Fórmula general, aplicable a TES con más de un año de intereses. En el caso de TES con dos periodos de intereses la fórmula sería la siguiente:

$$Precio = \frac{(Tasa Cupón)}{(1+Tasa Corte)^{n1/365}} + \frac{(1+Tasa Cupón)}{(1+Tasa Corte)^{n2/365}}$$



BANCO DE LA REPÚBLICA

MANUAL UNIDAD DE OPERACIONES DE MERCADO

HOJA 8.17

CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA UOM - 62 DE OCTUBRE 26 de 1998

Destinatarios :Agentes Colocadores de TES; Bolsas de Valores; Superintendencia de Valores; Superintendencia Bancaria; Ministerio de Hacienda y Crédito Público; Oficina Principal y Sucursales del Banco de la República

ASUNTO 8:TÍTULOS DE TESORERÍA TES CLASE B DENOMINADOS EN DOLARES CON PLAZO IGUAL O SUPERIOR A UN AÑO A TASA FIJA

- Precio** será el factor con el cual se calculará el valor costo de la inversión, e incluirá la prima de intereses.
- Tasa Cupón** será la tasa de interés anual efectiva en dólares de los títulos a subastar, expresada como porcentaje, sobre el valor facial de los títulos.
- Tasa Corte** será la tasa de rendimiento anual efectiva única de aprobación en dólares de las ofertas, expresada como porcentaje.
- n_i** será el número de días transcurridos entre la fecha de colocación de los títulos y la fecha en que ocurrirá el i -ésimo pago de intereses, calculados con base 365 inclusive para años bisiestos.
- N** Ultimo flujo de caja.



BANCO DE LA REPÚBLICA

MANUAL UNIDAD DE OPERACIONES DE MERCADO

HOJA 8.18

CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA UOM - 62 DE OCTUBRE 26 de 1998

Destinatarios :Agentes Colocadores de TES; Bolsas de Valores; Superintendencia de Valores; Superintendencia Bancaria; Ministerio de Hacienda y Crédito Público; Oficina Principal y Sucursales del Banco de la República

ASUNTO 8:TÍTULOS DE TESORERÍA TES CLASE B DENOMINADOS EN DOLARES CON PLAZO IGUAL O SUPERIOR A UN AÑO A TASA FIJA

IV. CUMPLIMIENTO

Las ofertas que resulten aprobadas deberán ser cumplidas irrevocablemente al siguiente día bancario al de realización de la subasta.

Las ofertas aprobadas se cumplirán por su valor costo equivalente en moneda legal colombiana. Para el efecto se tomará la Tasa Representativa del Mercado vigente el día de cumplimiento de la subasta.

El cumplimiento de las ofertas aprobadas debe efectuarse necesariamente a través del sistema de servicio electrónico del Banco de la República -SEBRA, salvo en caso de fallas en las comunicaciones, evento en el cual se puede utilizar el sistema alternativo. El horario límite para el cumplimiento será hasta las 7:00 p.m.



BANCO DE LA REPÚBLICA

MANUAL UNIDAD DE OPERACIONES DE MERCADO

HOJA 8.19

CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA UOM - 62 DE OCTUBRE 26 de 1998

Destinatarios :Agentes Colocadores de TES; Bolsas de Valores; Superintendencia de Valores; Superintendencia Bancaria; Ministerio de Hacienda y Crédito Público; Oficina Principal y Sucursales del Banco de la República

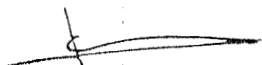
ASUNTO 8:TÍTULOS DE TESORERÍA TES CLASE B DENOMINADOS EN DOLARES CON PLAZO IGUAL O SUPERIOR A UN AÑO A TASA FIJA

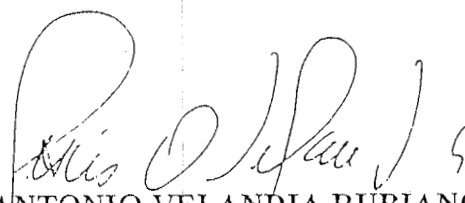
Para todos los efectos se considera que el título fue colocado una vez el Banco de la República haya recibido los recursos correspondientes.

V. CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento de una oferta por parte de un Agente Colocador de TES dará lugar a las acciones que para este efecto establezca el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

La presente circular rige a partir de su fecha de publicación


JOSE DARIO URIBE ESCOBAR
Gerente Técnico


ANTONIO VELANDIA RUBIANO
Subgerente Monetario y de Reservas (E)